

VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA



**Fiscalía General
de Cuentas**
REPÚBLICA DE PANAMÁ



VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Objetivos:

- Conocer cuáles son los medios de prueba legalmente permitidos en nuestra legislación.
- Establecer la forma de incorporación y producción de la prueba para su validez en el proceso.
- Identificar el criterio y forma de valoración probatoria de las pruebas en el proceso.

Objetivos

VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

CONTENIDO



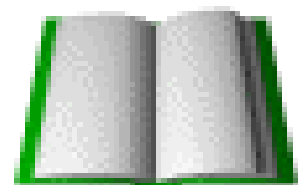
- Aspectos generales de los medios probatorios en el proceso.
- Concepto de prueba y rasgos característicos.
- Distintos tipos de prueba legalmente permitidos y su forma de producción e incorporación en el proceso (testimonial, pericial, documental y otros).
- La carga probatoria.
- Reglas del interrogatorio y contrainterrogatorio.
- Sistema de valoración probatoria vigente.
- Licitud de los medios de prueba.
- Consecuencias que produce la deficiente valoración probatoria.
- Talleres.

VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Aspectos Generales



LA PRUEBA



VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

➤ Para comenzar a hablar del Análisis o valoración de los medios de prueba o pruebas, debemos saber primero:

➤ *QUÉ ES UNA PRUEBA?*



VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

CONCEPTO.

Prueba es la actividad necesaria y requerida que implica demostrar que un hecho es cierto, su existencia o contenido según los medios establecidos por la ley.

Es la razón, argumento o elemento con que se pretende hacer evidente la verdad, o bien la falsedad de un hecho o una cosa.

VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Sobre Quién recae la carga de la Prueba?

La carga recae sobre quien alega algo, la regla general es que, quien alega un hecho, lo debe probar, sea un hecho positivo o negativo. Art.784 CJ.

Quien alega un hecho debe probarlo.

Defensa Activa y Pasiva.

La Fiscalía de Cuentas debe acreditar la responsabilidad patrimonial, en tanto la defensa procurará acreditar su inocencia.

VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

- Cuándo se entiende que hablamos de una prueba y cuáles serían las pruebas permitidas o que existen?



VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Cuándo hay Prueba

```
graph LR; A[Cuándo hay Prueba] --- B[Existe prueba cuando ésta ha sido legal y formalmente producida e incorporada al proceso.]; A --- C[En cumplimiento de los presupuestos procesales para su obtención.]
```

Existe prueba cuando ésta ha sido legal y formalmente producida e incorporada al proceso.

En cumplimiento de los presupuestos procesales para su obtención.

VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Pruebas permitidas o que existen en el proceso

El Art. 41 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, de la Jurisdicción de Cuentas, establece:

“El Fiscal de Cuentas podrá recabar documentos públicos o privados, requerir informes, interrogar a testigos, hacer careos, realizar inspecciones o reconstrucciones, practicar peritajes o cualquier otra prueba lícita con el objeto de determinar la existencia de la lesión patrimonial causada al Estado y su monto, la identidad de los involucrados y su grado de responsabilidad.

En caso de ser necesario practicar diligencia de allanamiento, esta será decretada por el Tribunal de Cuentas”.

VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Cómo de pueden clasificar.



- 1 Documentales.
- 2 Informes
- 3 Testimoniales (Careos).
- 4 Periciales.
- 5 Otros medios de prueba lícitos.

VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

➤ Licitud de las Pruebas.

- ✓ Los elementos de prueba solo pueden ser valorados si han sido obtenidos de manera lícita y conforme a las normas legalmente establecidas (art.780 y 783 CJ), ejm.377 CPP.
 - ✓ Sólo tienen valor las pruebas obtenidas por medios lícitos y practicadas ante los órganos jurisdiccionales, art.17 CPP.
- Principio de libertad probatoria (siempre que no esté prohibido).
- Prueba ilícita y reglas de exclusión. Si es obtenida en violación de la ley, la Constitución o Tratados y Convenios Internacionales, no tendrá valor alguno.

VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

- **Oportunidad y relevancia, art.792 CJ.**
 - Para que sean apreciadas en el proceso las pruebas deberán solicitarse, practicarse o incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señaladas al efecto en el CJ.
 - Las pruebas en esta jurisdicción, tendrán como finalidad la determinación de los hechos investigados y la responsabilidad a la que haya lugar (art.37 Ley 67 de 2008).
 - Deberán referirse al hecho objeto de investigación, directa o indirectamente.
- Pertinencia de la prueba.
- Y cuál es el momento procesal para hacerlo?



VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Pruebas permitidas o que existen en el proceso

Aspecto muy importante.

Art. 32. En lo que resulte aplicable a las medidas cautelares adoptadas por el Tribunal de Cuentas, regirán las disposiciones contenidas en el Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto a los principios, las formalidades, las sustituciones o el levantamiento.

VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Fases del Proceso de Cuentas

```
graph LR; A[Fases del Proceso de Cuentas] --- B["Fase de Investigación  
(4 meses o 6 si hay varios involucrados,  
art.45 Ley 67 de 2008)."]; A --- C[Fase Intermedia]; A --- D[Plenario];
```

Fase de Investigación
(4 meses o 6 si hay varios involucrados,
art.45 Ley 67 de 2008).)

Fase Intermedia

Plenario

VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

FASE DE INVESTIGACIÓN



Art.37. El proceso de cuentas se inicia con el examen, el informe o la auditoría que contenga los reparos, acompañado de los elementos de juicio correspondientes, que presente la Contraloría General de la República al Tribunal de Cuentas.

Recibidos los reparos, el Tribunal de Cuentas los trasladará al Fiscal General de Cuentas, quien mediante resolución declarará abierta la investigación y **ordenará la práctica de las pruebas, las diligencias y demás actuaciones que sean necesarias para la determinación de los hechos y de la responsabilidad a que haya lugar.**

VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Fase de Investigación

El/la Fiscal General de Cuentas puede citar a personas para que rindan declaración, sin apremio, ni juramento, sobre los hechos investigados, que se proporcionen elementos de juicio o documentos necesarios o aduzcan testimonios para esclarecer hechos.

También se puede indicar fuente donde reposen los documentos o elementos probatorios escritos (art.38 Ley 67 de 2008).

Diligencias que puede practicar la Fiscalía de Cuentas (art.41 Ley 67 de 2008)

Hay prueba hasta este momento?



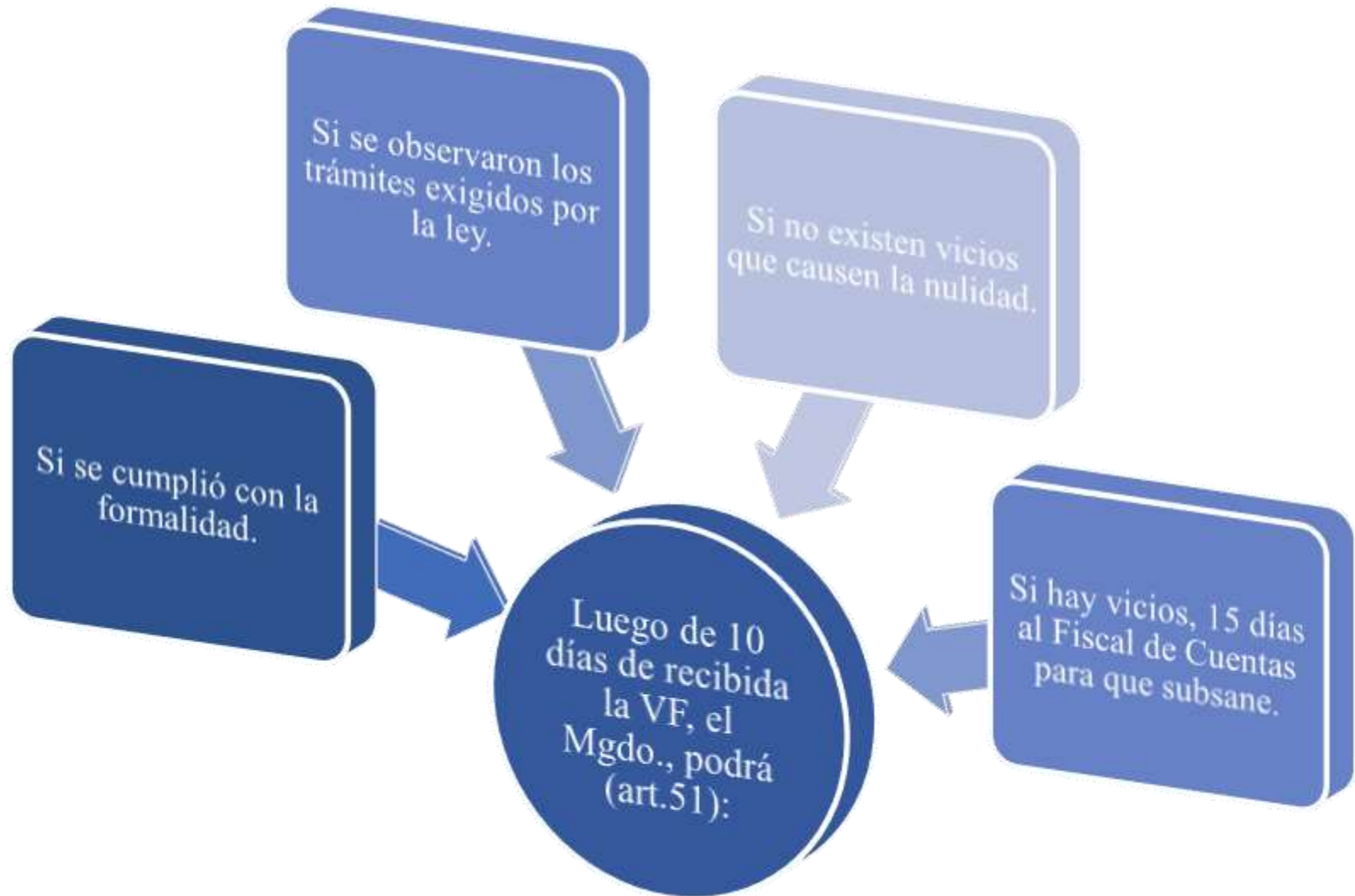
VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

FASE INTERMEDIA

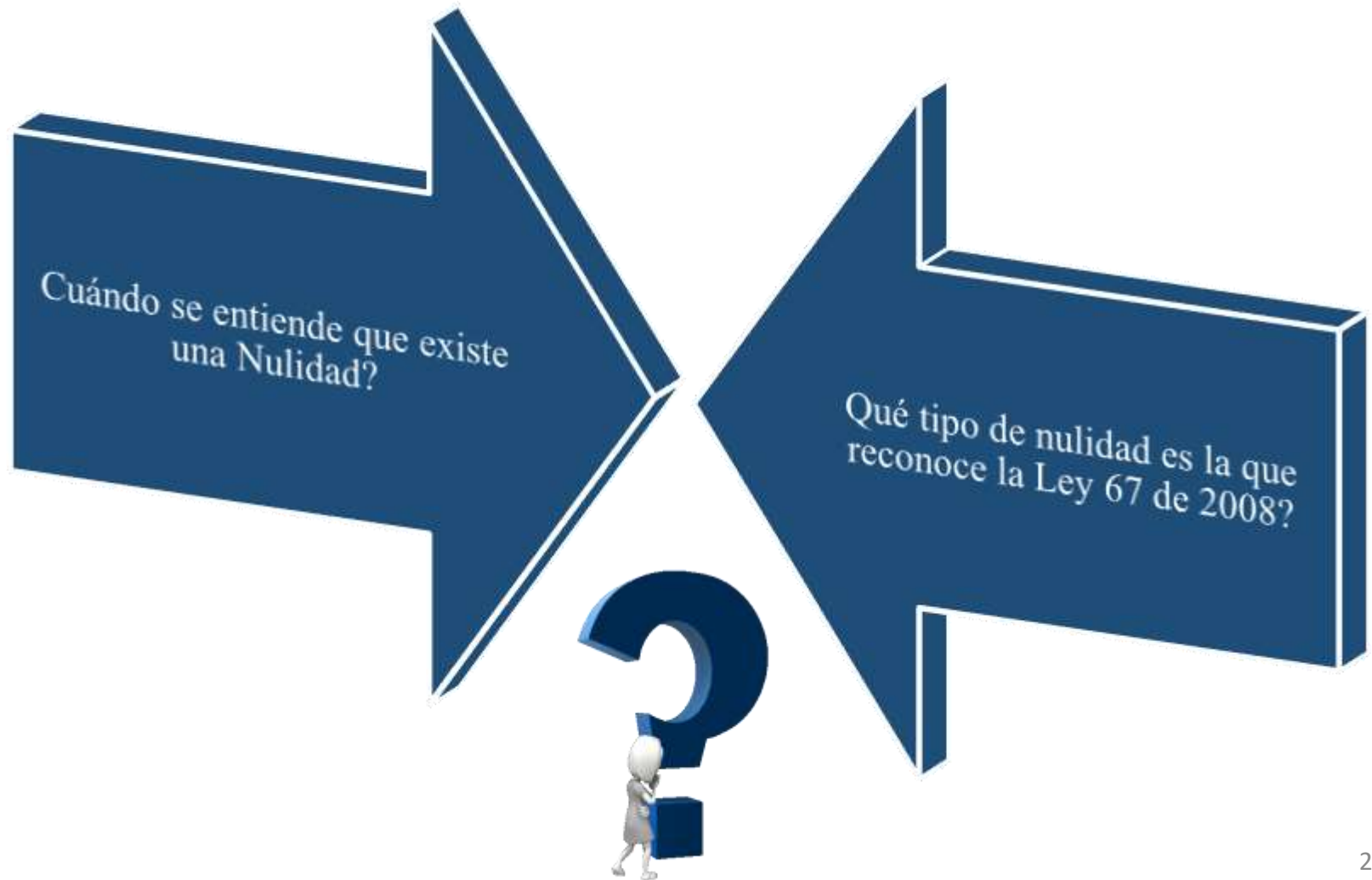


- **Artículo 50.** Remitidos el expediente y la Vista Fiscal al Tribunal de Cuentas, cualquiera de los investigados podrá presentar memorial, por medio de abogado, advirtiendo las fallas o los vicios de la investigación, oponiéndose a los fundamentos fácticos o jurídicos u objetando las conclusiones de dicha Vista Fiscal.

VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA



VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA



VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Fase
Intermedia

Ordenar por una sola vez la corrección, ampliación o la complementación e la investigación.

Pero, si no hay fallas, ni vicios?

Si no hay
fallas, ni
vicios, el
Tribunal de
Cuentas podrá
(15 días
hábiles:

Llamar a juicio a la o las personas investigadas.

Cerrar y ordenar el archivo del expediente si las irregularidades investigadas son infundadas.

Ordenar el cese del procedimiento, cuando no se deduzca responsabilidad alguna.

VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Luego de ello se emite la Resolución de Reparos, que debe contener las razones de hecho y de derecho.

Realmente existe el principio de separación de funciones.

VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

FASE PLENARIA - PROCESO



- Ejecutoriada la Resolución de Reparos, el proceso queda abierto a pruebas, en 4 fases (art.67).
- A parte del procedimiento escrito, existe uno oral.

VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Períodos Probatorios

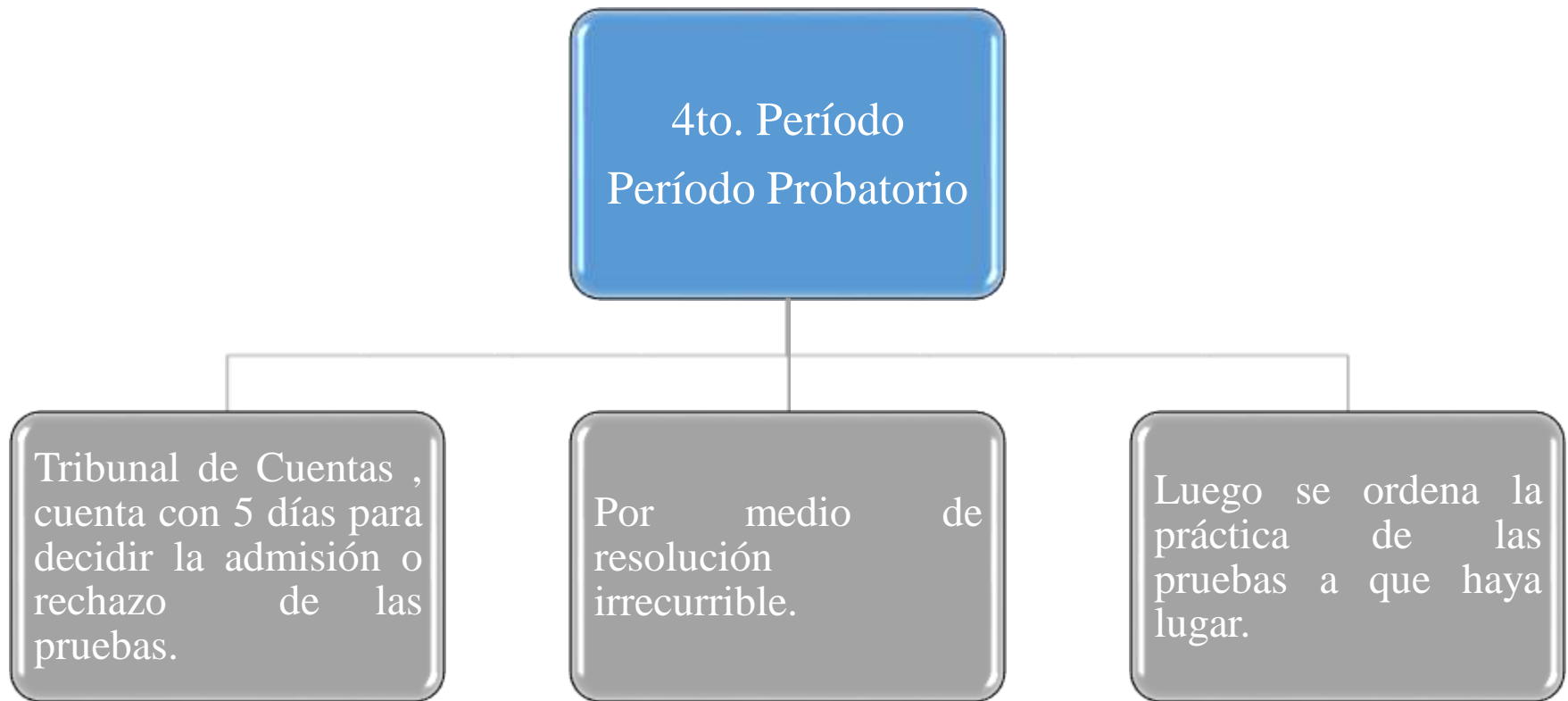
5 días improrrogables, Fiscal de Cuentas y procesados propongan las pruebas que consideren convenientes.

5 días improrrogables siguientes, Fiscal de Cuentas y procesados aporten contrapruebas.

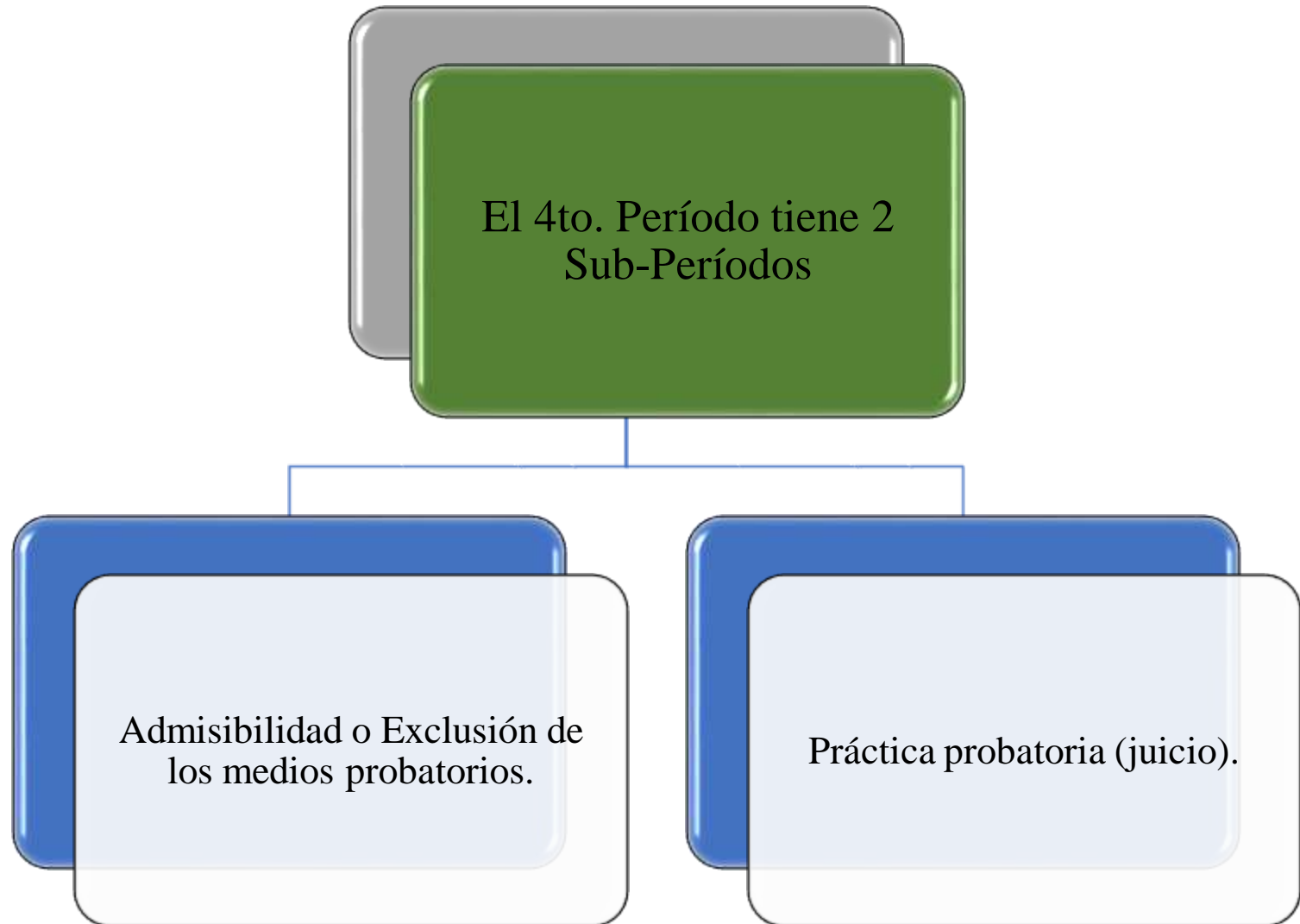
3 días improrrogables siguientes, Fiscal de Cuentas y procesados objeten pruebas y contrapruebas.

30 días, **para practicar las pruebas**. Podrá concederse un período adicional por el Trib. Cuentas, si media causa justificada, **de oficio** o a petición de partes.

VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA



VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA



VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Primer Sup-Período



“ADMISIBILIDAD Y EXCLUSIÓN
PROBATORIA

VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Fundamentación



Validez de la prueba. Solo tienen valor las pruebas obtenidas por medios lícitos y practicadas ante los organismos jurisdiccionales.

No tiene valor la prueba obtenida mediante torturas, amenazas o violación de los derechos fundamentales de las personas.

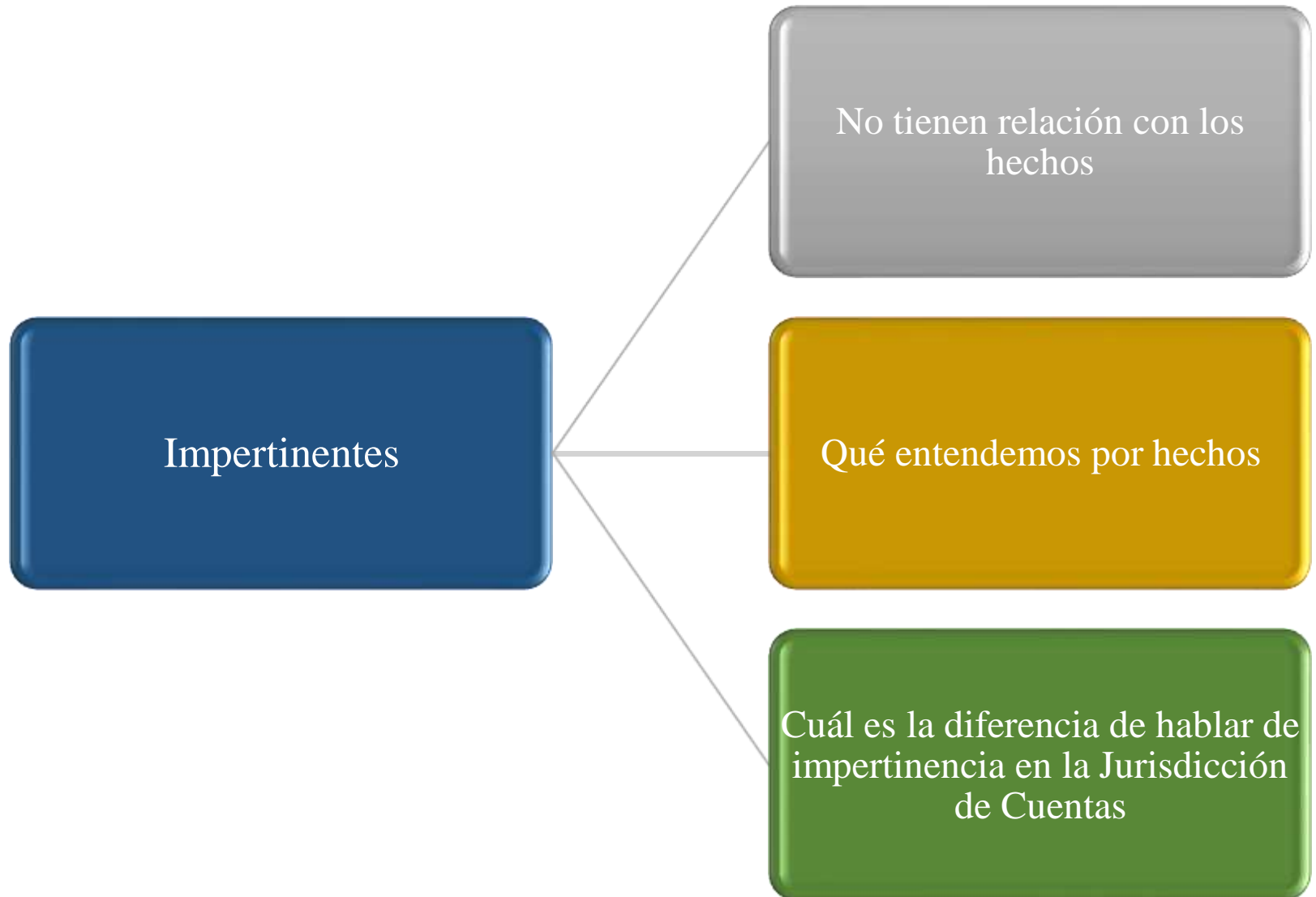
VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Supuestos de Exclusión Probatoria



- 1 → Impertinente.
- 2 → Inconducente.
- 3 → Repetitiva
- 4 → Superflua.
- 5 → Ilícita

SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN PROBATORIA



SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN PROBATORIA

Inconducente

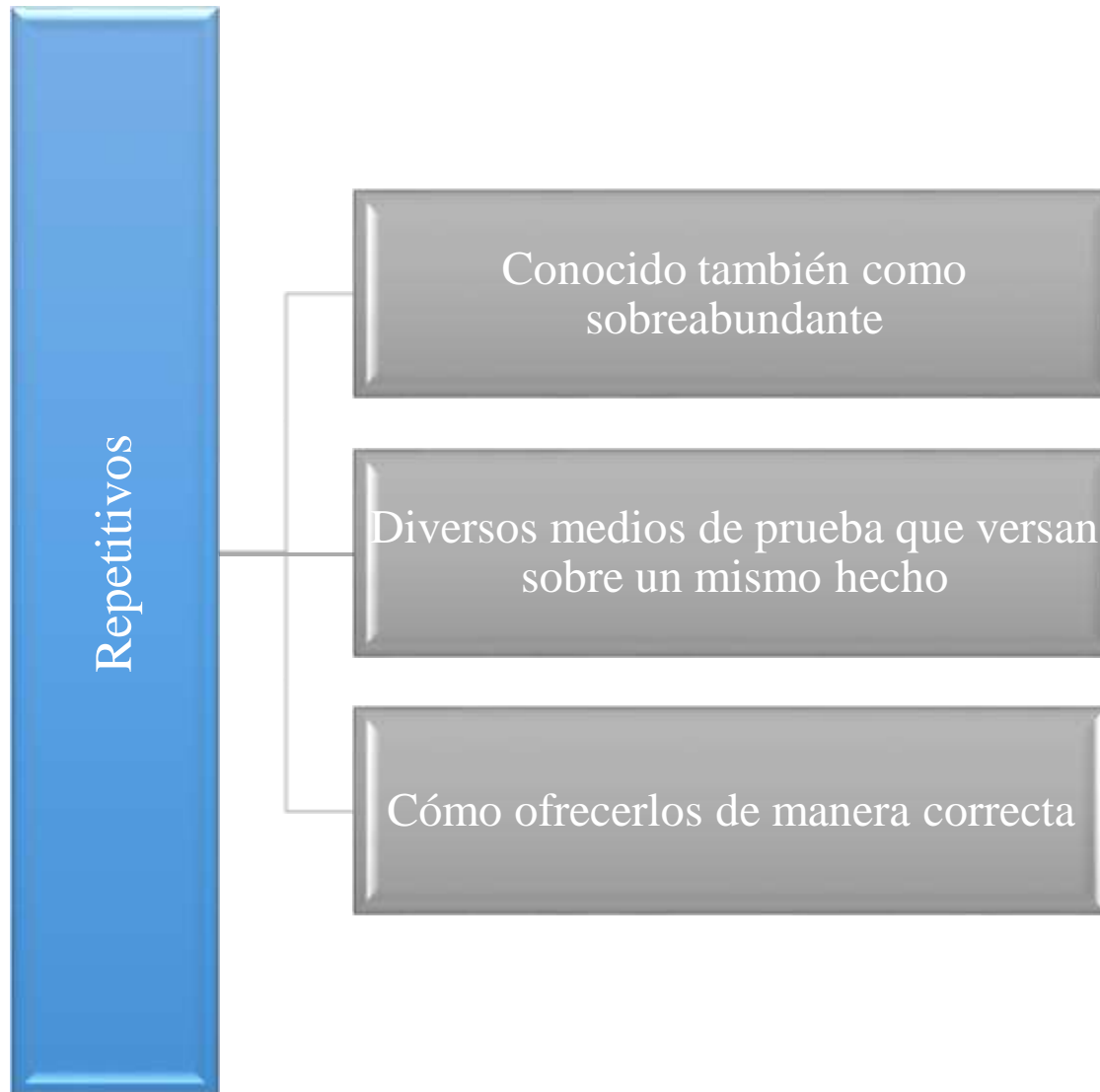
```
graph TD; A[Inconducente] --- B[Idoneidad legal para demostrar un hecho]; A --- C[No va a cumplir con el resultado deseado]; A --- D[Hay inadecuación de medio a fin];
```

Idoneidad legal para demostrar un hecho

No va a cumplir con el resultado deseado

Hay inadecuación de medio a fin

SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN PROBATORIA



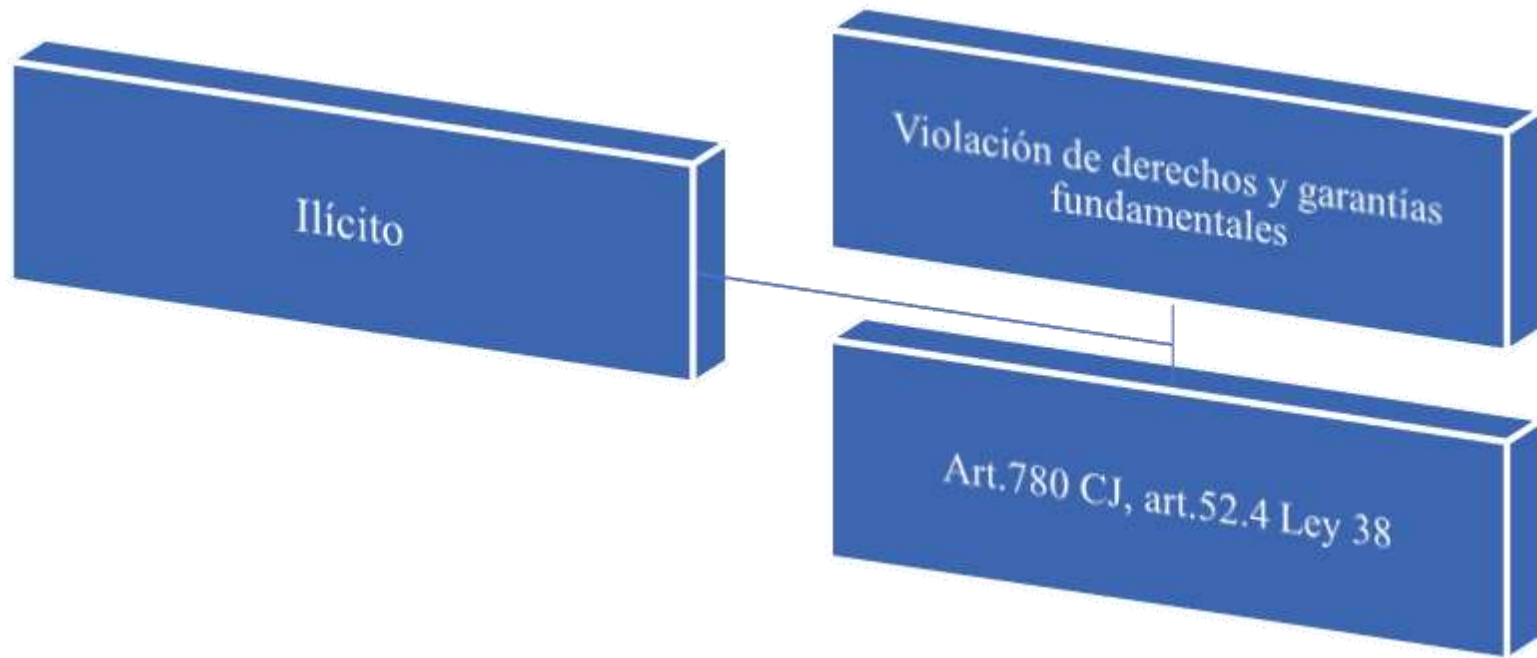
SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN PROBATORIA

Superfluo

Se consideran como inútiles

No generan beneficio alguno a ninguna teoría del caso, aún cuando pudieran tener relación con los hechos

SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN PROBATORIA



PRUEBA ILÍCITA

Consecuencias / Excepciones

- Decretada la ilicitud produce la exclusión del acto.
- Salvo Teorías de Inclusión de la prueba ilícita.
- Frutos del árbol envenenado.
 - Descubrimiento Inevitable o Hallazgo Casual.
 - Fuente Independiente.
 - Vínculo atenuado.



VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Aspectos de Relevancia.

Se pueden presentar alegatos de conclusión sin necesidad de resolución, agotado el período probatorio y antes de la sentencia (art.69 Ley 67 de 2008).

Trib. Cuentas, por medio de auto de mejor proveer, puede practicar pruebas para aclarar dudas, esclarecer puntos oscuros y establecer la verdad material.

El sistema de valoración probatoria es el de la Sana Crítica (art.781 CJ, art.140 Ley 38 de 2000, aart.71 Ley 67 de 2008).

Se vuelve a verificar si existe nulidad del proceso.

La resolución que decide la causa se dicta en 30 días, **con base a la prueba que reposa en el expediente..... Cuál?** La incorporada desde el día 1 o la practicada en el Período Probatorio?

VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

La Resolución del Tribunal de Cuentas que decide la causa, podrá ser:

Resolución de Cargos, condena o declaratoria de responsabilidad patrimonial.

Resolución de Descargos, absolución o inexistencia de responsabilidad.

VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

La resolución que decide la causa, debe dictarse en 30 días, con fundamento en las pruebas que reposen en el expediente (art.72, Ley 67 de 2008).



Las pruebas existentes desde la fase de investigación o solo las aducidas y admitidas en el Plenario?.



Debe contener la apreciación completa de las pruebas, diligencias y pruebas practicadas para determinar la veracidad de los hechos y circunstancias alegadas en el proceso (art.73.2 Ley 67 de 2008).

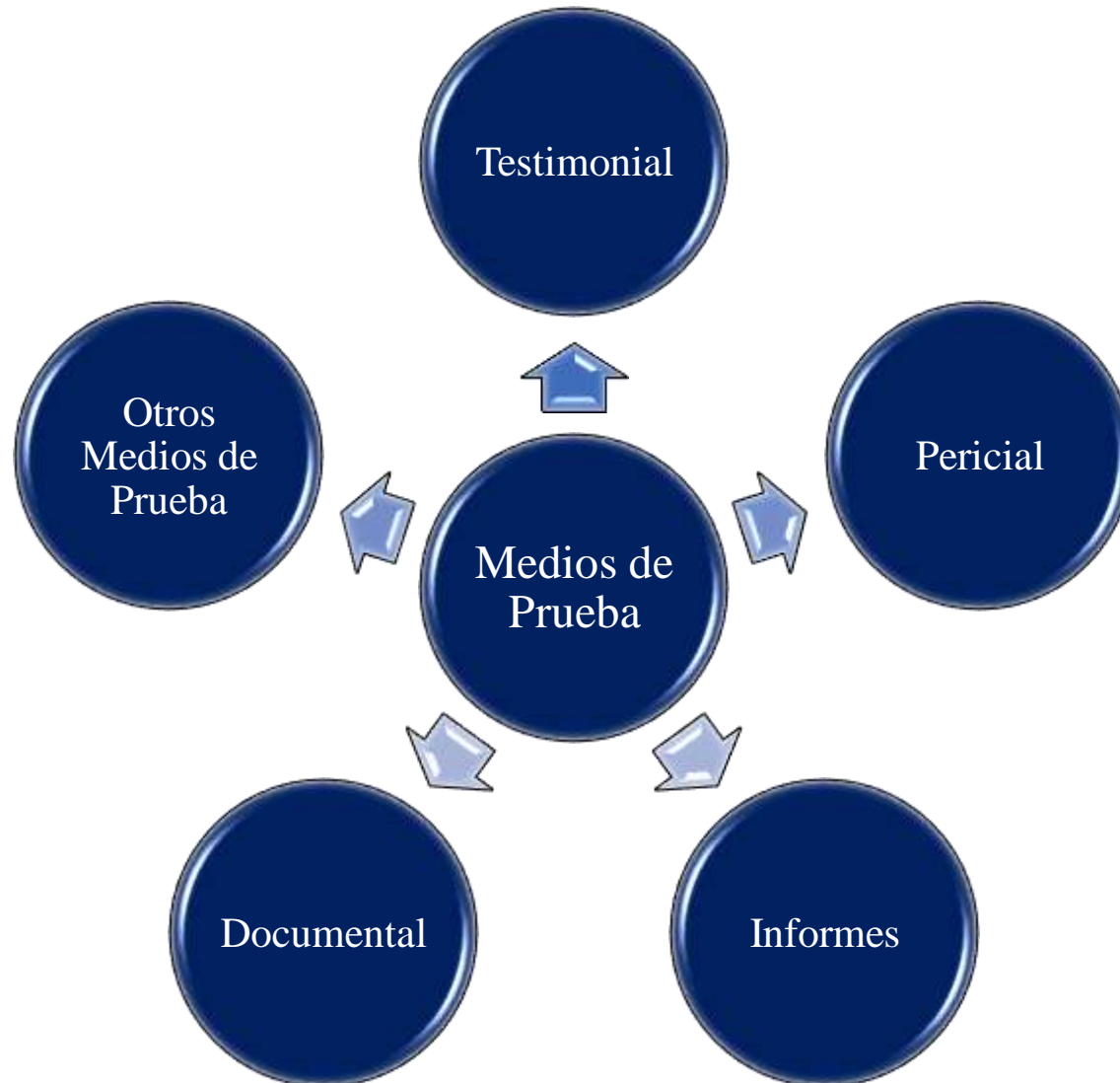
VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

LA SOLICITUD DE AUDIENCIA

- **Art. 77.** El procesado puede solicitar que el proceso sea oral. La solicitud deberá presentarse dentro del término de tres días siguientes a la notificación de la Resolución de Reparos. Recibida la petición, el Tribunal de Cuentas convocará a las partes a audiencia y designará a un Magistrado Sustanciador que presidirá la audiencia. En la audiencia oral tendrá lugar la lectura de la Vista Fiscal y de la Resolución de Reparos, **así como la práctica de las pruebas**. Cumplido lo anterior, se concederá un período de hasta treinta minutos a las partes para presentar sus alegatos. El Tribunal dictará sentencia en el término previsto en el artículo 72 de esta Ley. El reglamento de funcionamiento del Tribunal de Cuentas regulará el desarrollo de la audiencia oral en los aspectos no previstos en este artículo.



VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA



ANÁLISIS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL Y DOCUMENTAL

Cuándo un Testimonio o documento se convierte en prueba?

Cuándo se produce la prueba?

Qué importancia tienen las pruebas recabas en fase de investigación?

Y las de la defensa?



ANÁLISIS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL Y DOCUMENTAL

➤ El Testimonio.

- **Deber de declarar.** El testimonio es admisible en todos los casos en que no se halle expresamente prohibido (art.907 CJ).
- **Credibilidad del Testigo.** En principio todas las personas son hábiles de declarar, salvo que la ley lo declare inhábil o se estimen como sospechosos (art.908 y 909 CJ). Pero, se podrá hacer preguntas para demostrar su credibilidad o no, vínculos con las partes, o alguna otra circunstancia que afecte su credibilidad.
- Podrá deponer si los hechos los presencié, dedujo o escuché referido de otros.
- Qué pasa si el procesado solicite que el proceso sea audiencia.

ANÁLISIS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL Y DOCUMENTAL

Validez o Fuerza del Testimonio (arts.917-920 CJ).

Se aprecia conforme a la Sana Crítica y todas aquellas circunstancias que corroboren o disminuyan la fuerza de sus declaraciones.

Un testigo no hace plena prueba, pero si gran presunción, según las condiciones del declarante.

En principio, no tiene fuerza el testigo que depone sobre hechos oídos o otros, sino cuando la declaración es sobre un hecho antiguo o para probar la fama pública.

ANÁLISIS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL Y DOCUMENTAL

Individualización del testigo.

Al declarar el testigo se le instruye sobre sus obligaciones y responsabilidades por su incumplimiento.

Acreditación del Testigo.

Si el testigo teme por su integridad física u otra persona, podrá abstenerse de dar su domicilio, pero no podrá ocultar su identidad, ni obligación de ir al juicio, salvo art.332. A continuación se le interrogará del hecho.



ANÁLISIS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL Y DOCUMENTAL

Reglas Sobre el Testimonio.

Quien preside moderará el interrogatorio, evitará que el declarante conteste preguntas capciosas, sugestivas o impertinentes y procurará que el interrogatorio se conduzca sin presiones indebidas y sin ofender la dignidad de las personas.

Depondrán todo lo que contribuya a determinar ejecución, naturaleza, extensión y circunstancias de lugar, tiempo y modo, antecedentes, de los hechos investigados

ANÁLISIS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL Y DOCUMENTAL

➤ Interrogatorio.

- ✓ Lo realiza la parte que adujo al testigo y luego la contraparte.
- ✓ Las preguntas se formulan de manera amplia, pero relacionadas con el hecho investigado sin hacerles sugerencias, ofrecerles las respuestas o presionarlos.
- ✓ Se examinan por separado.

ANÁLISIS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL Y DOCUMENTAL

➤ Interrogatorio.

- ✓ En Conclusión: La Parte que presenta el testigo, tiene en el interrogatorio directo la oportunidad de interrogarlo en la medida en que lo crea necesario para establecer su versión de los hechos en la forma más persuasiva posible.
- ✓ Pertinencia del testigo.

ANÁLISIS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL Y DOCUMENTAL

➤ **Contrainterrogatorio.**

- ✓ Después que el testigo o perito haya declarado puede ser contrainterrogado por la parte contraria.
- ✓ No se trata de volver a realizar un interrogatorio.
- ✓ Evidenciar contradicciones o fallas en el relato.
- ✓ Preguntas sugerentes.



ANÁLISIS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL Y DOCUMENTAL

➤ **Contrainterrogatorio.**

- ✓ En Conclusión: Luego del interrogatorio, las Partes adversas tienen disponible el contrainterrogatorio para formular cualquier pregunta sobre el alcance del interrogatorio que sea conveniente para su teoría de hechos, y para disminuir el valor probatorio de un testimonio.

IMPORTANCIA DEL INTERROGATORIO

Es la oportunidad para presentar y probar la teoría o hechos investigados y lograr convencer al Tribunal.

El Juez debe valorar el contenido del testimonio.



EL INTERROGATORIO

➤ ¿CÓMO SE ESTRUCTURA ESTRATÉGICAMENTE?

- ✓ Acreditación de testigo.
- ✓ Relato de los hechos.



ANÁLISIS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL Y DOCUMENTAL

1. Desacreditar al testigo:

- ✓ Interés en el resultado del caso.
- ✓ Experticia.
- ✓ Comportamiento (conducta anterior).

2. Desacreditar el testimonio:

- ✓ Condiciones de percepción *vs* Coherencia interna.
- ✓ Experiencia común (veracidad del relato).
- ✓ Hechos conocidos.

ANÁLISIS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL Y DOCUMENTAL

3. Acreditar y apoyar las propias proposiciones fácticas.
4. Obtener inconsistencias con otra prueba de la contraparte.
5. Acreditar los objetos y documentos.

Todo ello para la lograr la convicción del Juzgador.

ANÁLISIS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL Y DOCUMENTAL

➤ Qué Pruebas son consideradas Documentales, art.832 CJ.

- ✓ Escritos, escrituras, certificaciones, copias, impresiones, planos.
- ✓ Dibujos, cintas, cuadros, fotografías, radiografías, discos, grabaciones magnetofónicas, boletos, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos, telegramas, radiogramas.
- ✓ Todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, entre otros,
- ✓ Los documentos son públicos o privados.



ANÁLISIS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL Y DOCUMENTAL

- **Cómo debe valorar el Tribunal de Cuentas estos medios de prueba?**
- **Conforme a la Sala Crítica**



ANÁLISIS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL Y DOCUMENTAL

- En qué consiste el sistema de valoración probatoria conforme a las reglas de la Sana Crítica?
 - ✓ “Mecanismo de valoración de los medios de prueba que se presentan a los fines de establecer una pretensión en base a la lógica universal, máximas de experiencia enfocadas al caso en concreto, y conocimiento científico basados en el método, experiencia y adecuada calidad de la fuente de donde proviene el conocimiento”.
- Dicho sistema debe estar presidido por un razonamiento lógico, coherente y debidamente motivado del Tribunal.



ANÁLISIS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL Y DOCUMENTAL

➤ Las Reglas de la Lógica.

✓ Leyes del pensamiento que, independientemente de la experiencia, se presentan a nuestro raciocinio como necesarias, evidentes e indiscutibles cuando analizamos nuestros propios pensamientos. Estas leyes están constituidas por las leyes fundamentales de la **coherencia y la derivación**, y por principios lógicos de identidad, contradicción, tercero excluido y la razón suficiente”.

➤ Ciencia del pensamiento y la razón.



ANÁLISIS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL Y DOCUMENTAL

➤ Cuáles son las Reglas de la Lógica?

- ✓ **La Regla de Identidad:** Una proposición sólo puede ser esa proposición y no otra. Es decir A es A y no B.
- ✓ **La Regla de la Contradicción:** Una persona o cosa no puede ser y no ser al mismo tiempo. Ejm., o estaba vivo o estaba muerto.
- ✓ **La Regla del Tercero Excluido:** De dos proposiciones que se niegan entre sí una es necesariamente falsa. A contrario sensu, la otra necesariamente es verdadera.
- ✓ **Razón Suficiente:** todo lo que ocurre tiene una razón suficiente para ser así y no de otra manera, en otras palabras, todo tiene una explicación suficiente.



ANÁLISIS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL Y DOCUMENTAL

En qué consiste Las Máximas de la Experiencia?

Son las que conoce el común de los seres humanos. Se refieren a la experiencia y vivencias, acumuladas a lo largo de los años y de acuerdo a lo que ha vivido un ciudadano en particular, cuyo límite es el conocimiento especializado.



ANÁLISIS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL Y DOCUMENTAL

➤ Los Conocimientos Científicos.

- ✓ Es el conocimiento cierto, explicable y predecible basado en el método científico, que explica desde lo más esencial a lo más complejo.
- ✓ El Método Científico es el proceso de investigación usado principalmente en la producción de conocimiento en las ciencias.

Observación

Problema → hipótesis

Experimentación → datos

Confirmación → teoría



ANÁLISIS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL Y DOCUMENTAL

La prueba debe valorarse conforme las leyes de la lógica.



Esa valoración lógica implica aquello que es razonablemente aceptable, comprensible o justificable.



La apreciación probatoria se produce por medio de un examen reflexivo, razonable y lógico de los medios demostrativos.



Debe verse la coherencia lógica del relato y la forma en la que se produjo (interés, nerviosismo, sospechoso, etc).

ANÁLISIS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL Y DOCUMENTAL

- Por qué el Sistema de la Sana Crítica, sería un Sistema de Valoración Probatoria confiable y eficiente?



ANÁLISIS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL Y DOCUMENTAL

- En la labor de valoración probatoria, el juzgador tiene la obligación de motivar jurídicamente sus decisiones.
 - ✓ La simple mención de pruebas no sufre ese deber.
 - ✓ La transcripción de alegatos iniciales, finales o pruebas practicadas, **no constituyen motivación, ni es prueba.**
- Sólo se valoran pruebas obtenidas por medios lícitos y practicadas ante organismos jurisdiccionales, sin perjuicio de aquellas que la propia ley les resta valor probatorio.
 - Prueba Lícita.
 - Prueba Ilícita y exclusión probatoria.

ANÁLISIS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL Y DOCUMENTAL

- Principio de libertad probatoria, sin perjuicio de la solemnidad para algunos medios de prueba.
- La valoración deberá recaer sobre las pruebas pertinentes y relevantes que se refieran al objeto de debate, siempre que hayan sido aducidas, admitidas e incorporadas oportunamente al proceso.
- Sólo podrán valorarse las pruebas practicadas e incorporadas al proceso en debida forma.

ANÁLISIS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL Y DOCUMENTAL

- Cómo se valora la prueba en las distintas fases de la Jurisdicción de Cuentas?
 - ✓ Fase de Investigación.
 - ✓ Fase Intermedia.
 - ✓ Fase de Juicio Oral.

- Cuándo se está ante una prueba?



ANÁLISIS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL Y DOCUMENTAL

- Qué consecuencias produce la falta o mala valoración probatoria por parte del Tribunal.
- Errores de Hecho.
 - ✓ Falsos Juicios de Existencia, Identidad y Raciocinio.
- Errores de Derecho.
 - ✓ De Legalidad o de Producción de la prueba; de Convicción.
- Cómo se solucionan?





*GRACIAS POR SU
ATENCIÓN*

